



DECRETO EXENTO N°: 806.-

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA

ERCILLA, 13 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

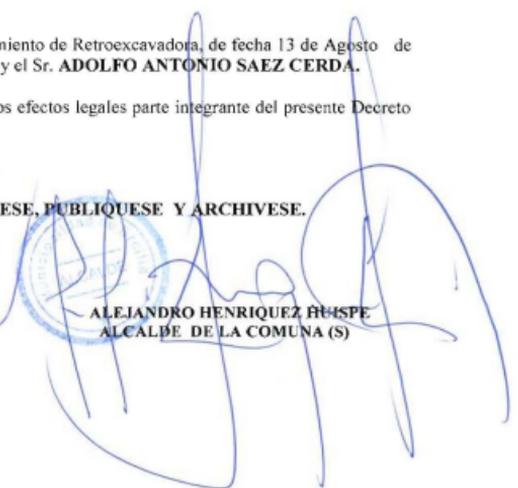
- 1.- Ordenanza de Derechos Municipales N° 1 de fecha 06.11.2009 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Contrato de Arrendamiento de fecha 13 de Agosto de 2014, suscrito entre don ALEJANDRO HENRIQUEZ HUISPE , Alcalde (S) de la Municipalidad de Ercilla , **ARRENDADOR** y el Sr. **ADOLFO ANTONIO SAEZ CERDA**.
- 3.- Resolución N° 1600 de 2008 , de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- El texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, Contrato de Arrendamiento de Retroexcavadora, de fecha 13 de Agosto de 2014, entre la **Municipalidad de Ercilla** y el Sr. **ADOLFO ANTONIO SAEZ CERDA**.
- 2.- Considérese el Contrato, para todos los efectos legales parte integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


ANA HUENCHULAF VASQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ALEJANDRO HENRIQUEZ HUISPE
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

AHH/AHV/RDM//crr.

Distribución:

- Oficina de Partes
- Adm. y Finanzas
- Archivo DOM
- Ley N° 20.285



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

En la ciudad de Ercilla, a trece días del mes de Agosto del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, Persona Jurídica de Derecho Público representada en este acto por su Alcalde (S) Sr. **ALEJANDRO HENRIQUEZ HUISPE**, RUT N° 9.862.029-K con domicilio en esta ciudad, calle Ongolmo N° 351 como **ARRENDADOR** y don **ADOLFO ANTONIO SAEZ CERDA**, RUT.9.591.756-9 : , con domicilio en CALLE Moreno N° 0599 de la ciudad de Temuco, como **ARRENDATARIO**; ambos Chilenos, mayores de edad, libres administradores de sus bienes, exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Ercilla, declara ser dueña única y exclusiva de una **MAQUINA RETROEXCAVADORA**, Marca KOMATSU, Modelo BW-146 , Color Amarillo, Patente BDF-51.

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, entrega en arriendo a don **ADOLFO ANTONIO SAEZ CERDA**, quien acepta para sí, la máquina Retroexcavadora individualizada en la cláusula anterior, con el fin que estime conveniente.

TERCERO: El arrendatario conviene el arrendamiento por una hora a todo evento, pudiendo aumentarse las horas contratadas si a juicio del Operador quien al momento de efectuar el trabajo constatará según el Horómetro, que corresponde un horario mayor al originalmente contratado y estas deben ser asumidas por el arrendatario. Esta hora debe ser cancelada con el valor de la UTM vigente del mes que corresponda.

CUARTO: La renta de arrendamiento se pacta en la suma de \$ 10.555.- (Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos) la hora, que corresponde al 25 % U.T.M. más \$ 300 por Km. Recorrido. (Ercilla – Chacaico y su regreso : 16 Kms. en total.), total a Pagar por el arrendatario : \$ 15.355.-

QUINTO: Los costos de Arrendamiento se asumirán por parte de don **ADOLFO ANTONIO SAEZ CERDA**, y se verificarán y girarán en la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ercilla.

SEXTO: La hora pactada se realizará de acuerdo a la disposición que tenga la Maquinaria.

SEPTIMO: La máquina Retroexcavadora se arrienda con operador, quien será el único autorizado para manipularla.

OCTAVO: La máquina Retroexcavadora no podrá ser destinada a faenas peligrosas, circunstancia que deberá calificar el operador, sin que el arrendatario tenga derecho a reclamo posterior.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ercilla y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: El presente Contrato será firmado en original y 3 (copias), quedando tres en poder de la Municipalidad de Ercilla y uno en poder del Arrendatario.

ADOLFO ANTONIO SAEZ CERDA
ARRENDATARIO

ALEJANDRO HENRIQUEZ HUISPE
ALCALDE DE LA COMUNA (S)